INFORME DE INTERVENCIÓN
CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

ASUNTO: Proyecto de Presupuesto General ejercicio 2025.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 168.4 del R.D. legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 18 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se emite el siguiente INFORME:

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- L.O. 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, en materia de presupuestos.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria.
- Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de julio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.
- -Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Orden EHA 3565, de 3 de diciembre de 2008, por la que se establece la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.
- Orden de 20 de septiembre de 2013, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.
- Leyes Anuales de Presupuestos Generales del Estado y demás disposiciones concordantes.

II.- CONTENIDO

El artículo 164 del TRLRHL dispone que “Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto General en el que se integrarán:

a) El presupuesto de la propia Entidad.
b) Los de los Organismos Autónomos dependientes de la misma.
c) Los estados de previsión de gastos e ingresos de las Sociedades Mercantiles cuyo capital pertenezca íntegramente a la Entidad Local

Señala el artículo 165 del TRLRHL que "el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos de la Ley 18/2001, General de Estabilidad Presupuestaria, y contendrá, para cada uno de los presupuestos que en él se integren:

a) Los estados de gastos, en los que se incluirán con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones.

b) Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.

Asimismo, incluirá las Bases de Ejecución, que contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas previsiones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que se pueda modificar lo legislado para la administración económica ni comprender preceptos de orden económico que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto".

El artículo 166 del TRLRHL establece que "Al Presupuesto General se unirán como anexos:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital sea titular o partícipe mayoritario la entidad local.
c) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del mismo y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como las amortizaciones que se prevén realizar durante el ejercicio.

El plan de inversiones que deberá coordinarse, en su caso, con el programa de actuación y planes de etapas de planeamiento urbanístico, se completará con el programa financiero, que contendrá:

a) La inversión prevista a realizar en cada uno de los cuatro ejercicios.

b) Los ingresos por subvenciones, contribuciones especiales, cargas de urbanización, recursos patrimoniales y otros ingresos de capital que se prevean obtener en dichos ejercicios, así como una proyección del resto de los ingresos previstos en el citado período.

c) Las operaciones de crédito que resulten necesarias para completar la financiación, con indicación de los costes que vayan a generar.

De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

El art. 168.4 del TRLRHL establece que: "… el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución." La documentación complementaria a la que se refiere este artículo es la siguiente:

a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.

b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

c) Anexo de personal de la Entidad Local.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social, con especificación de la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio al que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en la que se recogen, y la referencia a que dichos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

Así mismo, el art. 18.4 del RD 500/1990, establece que: "… la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre."

Pese a las determinaciones legales previstas, el expediente de Presupuesto ha llegado a la Intervención con posterioridad a la fecha recogida en el artículo 168 del TRLRHL, imposibilitando la emisión del informe de Intervención en el término previsto por el artículo 18.4 del RD 500/1990.

III.- PROCEDIMIENTO DE APROBACION.

Se regula en los artículos 168 y siguientes del TRLRHL. El Presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la Corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución, presentándose este proyecto fuera del citado plazo. Aprobado inicialmente el Presupuesto General se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones: en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El acuerdo de aprobación, que será único, habrá de detallar los presupuestos que integran el presupuesto general, no pudiendo aprobarse ninguno de ellos separadamente.

Además, de conformidad con lo previsto en el artículo 26, apartado j, del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, al haberse acogido el Ayuntamiento a una de las medidas previstas, concretamente la concertación de una operación de crédito para financiar el remanente de tesorería negativo, deberá someterse a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda la aprobación de los presupuestos municipales.

IV.- PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO.

El proyecto de Presupuesto del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio de 2025, se atiene a lo establecido en el artículo 164 del TRLRHL y 5 del RD 500/1990, presentándose sin déficit inicial, ascendiendo a la cantidad de 196.775.822,98 euros en sus Estados de Ingresos y Gastos, incrementándose un 0,22% respecto al del ejercicio 2024. Asimismo, se garantiza el principio de nivelación en cuanto que los ingresos corrientes financian completamente los gastos corrientes y, en parte, los gastos de capital, y la totalidad de los recursos financieros y de capital financian gastos de capital.

INGRESOS				
CAPÍTULO	**DENOMINACIÓN**	**2024**	**2025**	**VARIACIÓN (%)**
1	IMPUESTOS DIRECTOS	61.538.899,75	62.800.703,98	2,05%
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	13.647.879,36	15.478.980,06	13,42%
3	TASAS, PRECIOS PÚB. Y OTROS INGR.	29.493.591,63	21.686.407,50	-26,47%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	70.938.840,78	79.694.417,44	12,34%
5	INGRESOS PATRIMONIALES	6.169.596,06	4.112.376,17	-33,34%
	OPERACIONES CORRIENTES	**181.788.807,58**	**183.772.885,15**	**1,09%**
6	ENAJENACIÓN DE INVERS. REALES	306.988,80		-100,00%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1.815.625,00	349.650,00	-80,74%
	OPERACIONES DE CAPITAL	**2.122.613,80**	**349.650,00**	**-83,53%**
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	**183.911.421,38**	**184.122.535,15**	**0,11%**
8	ACTIVOS FINANCIEROS	360.000,00	360.000,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.066.586,16	12.293.287,83	1,88%
	OPERACIONES FINANCIERAS	**12.426.586,16**	**12.653.287,83**	**1,82%**
	TOTAL	**196.338.007,54**	**196.775.822,98**	**0,22%**

GASTOS				
CAPÍTULO	**DENOMINACIÓN**	**2024**	**2023**	**VARIACIÓN (%)**
1	GASTOS DE PERSONAL	64.084.243,50	68.136.349,59	6,32%
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	78.012.936,19	78.409.419,53	0,51%
3	GASTOS FINANCIEROS	4.042.000,00	3.119.975,61	-22,81%
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	17.555.375,42	18.343.855,00	4,49%
5	FONDO DE CONTINGENCIA	400.000,00	400.000,00	0,00%
	OPERACIONES CORRIENTES	**164.094.555,11**	**168.409.599,73**	**2,63%**
6	INVERSIONES	17.008.808,00	14.872.471,49	-12,56%
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	3.854.686,07		-100,00%
	OPERACIONES DE CAPITAL	**20.863.494,07**	**14.872.471,49**	**-28,72%**
	OPERACIONES NO FINANCIERAS	**184.958.049,18**	**183.282.071,22**	**-0,91%**
8	ACTIVOS FINANCIEROS	360.000,00	360.000,00	0,00%
9	PASIVOS FINANCIEROS	11.019.958,36	13.133.751,76	19,18%
	OPERACIONES FINANCIERAS	**11.379.958,36**	**13.493.751,76**	**18,57%**
	TOTAL	**196.338.007,54**	**196.775.822,98**	**0,22%**

Asimismo, el Presupuesto deberá servir al Principio de Estabilidad, por aplicación del artículo 165 del TRLRHL, definido por el artículo 4 de la LOEPSF, como la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010). En este sentido, la verificación del cumplimiento del objetivo de estabilidad deber ser objeto de informe independiente por parte de la Intervención municipal, según dispone el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

Por otro lado, se verifica que en la elaboración del Presupuesto se ha seguido la estructura presupuestaria contemplada en la Orden HAP/3565/2008, de 3 diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, en la que se recoge una triple clasificación de los gastos (orgánica, programas y económica) y una clasificación económica para los ingresos.

En el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en cada uno con ocasión de su fiscalización, cuando la Intervención habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a verificar el de adecuación del crédito presupuestario.

Respecto al Presupuesto Consolidado, integrado por el del Ayuntamiento y las cuatro empresas Municipales de capital íntegramente local –Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDT y Empresa Municipal Huelva Deporte- asciende, una vez eliminadas las transferencias internas, a la cantidad de 199.951.188,32 euros en ingresos y en gastos.

Con fecha de 11 de septiembre de 2023, el Ayuntamiento aprobó en sesión plenaria la solicitud de adhesión al mecanismo de financiación FONDO DE ORDENACIÓN-FFEELL con el objeto de financiar los vencimientos de dos operaciones de crédito. Como consecuencia fue objeto de aprobación una revisión del plan de ajuste para el período 2024-2034, que fue objeto de valoración favorable por parte del Ministerio de Hacienda y que sustituye al anterior aprobado por acuerdo de Pleno, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 2019, para la sustitución del préstamo formalizado el 1 de octubre de 2014 con Caja Rural de Almendralejo al amparo del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

Comparando las previsiones contenidas en el plan de ajuste aprobado con motivo de la solicitud al Fondo de Ordenación, se obtiene el siguiente resultado, si bien hay que tener en cuenta que en el caso del proyecto de presupuesto siempre hay un porcentaje de inejecución que no se ha deducido:

Datos consolidados (miles de euros)	**Plan de ajuste Previsión 2025**	**Proyecto Presupuesto 2025**	**Desviación Presupuesto/Plan Ajuste**
Ahorro bruto	26.018,12	19.503,91	-25,04%
Ahorro neto	15.183,38	3.370,18	-77,80%
Saldo de ONF	9.070,57	840,47	-90,73%
Ajustes SEC	-2.220,69	12.515,78	-663,60%
Capacidad/Necesidad de financiación	6.849,88	13.356,25	94,99%

La diferencia entre los importes presupuestados para el ejercicio 2025 en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y gastos, previa aplicación de los ajustes que proceden, arroja una capacidad de financiación de 13.356.249,25 euros, cumpliéndose con el principio de estabilidad presupuestaria instrumentado en el artículo 3 de la LOEPSF y con el objetivo de estabilidad para el 2025 previsto en el plan de ajuste.

Respecto a los ingresos consolidados, las diferencias entre el último plan de ajuste aprobado y el proyecto presenta el siguiente resultado:

INGRESOS (miles de euros)	Plan de Ajuste Previsión 2025	Proyecto presupuesto 2025	Desviación Importe	Desviación %
Ingresos corrientes	168.597,60	186.948,25	18.350,65	10,88%
Ingresos de capital	707,73	349,65	-358,08	-50,60%
Ingresos no financieros	**169.305,33**	**187.297,90**	**17.992,57**	10,63%
Ingresos financieros	3.900,22	12.653,29	8.753,07	224,43%
Ingresos Totales	**173.205,55**	**199.951,19**	**26.745,64**	**15,44%**

Con relación al presupuesto de gastos consolidado, el resultado es el siguiente:

GASTOS (miles de euros)	Plan de Ajuste Previsión 2025	Proyecto presupuesto 2025	Desviación Importe	Desviación %
Gastos corrientes	142.579,48	170.354,97	27.775,49	19,48%
Gastos de capital	17.665,28	15.892,47	-1.772,81	-10,04%
Gastos no financieros	**160.244,76**	**186.247,44**	**26.002,68**	**16,23%**
Gastos operaciones financieras	10.834,74	13.703,75	2.869,01	26,48%
Gastos Totales	**171.079,50**	**199.951,19**	**28.871,69**	**16,88%**

Como se ha indicado anteriormente, hay que tener en cuenta que en el caso del proyecto de presupuesto siempre hay un porcentaje de inejecución que no se ha deducido, por lo que los datos definitivos deberán ser más favorables. Aunque en el plan de ajuste aprobado no se estimó necesario aprobar medidas concretas de reducción de gastos, supone la necesidad de realizar un seguimiento trimestral de los objetivos económico-presupuestarios. Además, en caso de desviación negativa, se deberán adoptar medidas complementarias para corregir la desviación constatada. En caso de incumplimiento, el Ministerio de Hacienda podrá solicitar a la Corporación la adopción de medidas de obligado cumplimiento.

Por otro lado, hay que indicar que el artículo 26 del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con

problemas financieros, establecía las condiciones aplicables a los municipios que se acogieron a las medidas extraordinarias de liquidez, que son las mismas que las exigidas por el artículo 45 del Real Decreto-ley 17/2014 para los ayuntamientos que se adhieran al compartimento del Fondo de Ordenación siendo entre otras las siguientes:

1.- Reducir, al menos un 5% los gastos de funcionamiento correspondientes a los capítulos I y II del Presupuesto de gastos en el ejercicio inmediato siguiente al de la resolución y a su mantenimiento en los dos ejercicios siguientes, pudiendo, a partir del cuarto ejercicio presupuestario, incrementarse en una tasa de variación interanual que no supere a la aplicable en la regla de gasto.

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	Capítulo I	Capítulo II	Total
Liquidación 2023 (Obligaciones Reconocidas Netas)	56.762.846,74	61.670.479,48	118.433.326,22
Presupuesto 2025 (Créditos Iniciales)	68.136.349,59	78.409.419,53	146.545.769,12
Inejecución	6.132.271,46	14.113.695,52	20.245.966,98
Presupuesto 2025 Ajustado con Inejecución	62.004.078,13	64.295.724,01	126.299.802,14
Límite Gasto con tasa referencia regla de gasto (3,2%)	58.579.257,84	63.643.934,82	122.223.192,66
Desviación	**-3.424.820,29**	**-651.789,19**	**-4.076.609,48**
Recaudación cambios normativos 2025			**4.953.724,12**

En este sentido, los créditos iniciales del proyecto de presupuesto del ejercicio 2025 correspondiente a los gastos de funcionamiento ajustados con el porcentaje de inejecución medio de los tres últimos ejercicios liquidados, y aplicando a las obligaciones reconocidas netas de la liquidación del ejercicio 2023 la tasa de referencia de incremento del gasto no financiero fijada por el Consejo de Ministros en el 3,2% para el ejercicio 2025, dan como resultado una desviación en el cumplimiento de la limitación del Real Decreto-ley 17/2014 que asciende a 4.076.609,48 euros.

No obstante, en el ejercicio 2025 se prevé un incremento de recaudación permanente por importe de 4.953.724,12 euros como consecuencia de cambios normativos (subida del tipo impositivo del IBI urbana, establecimiento de tasas) que de conformidad con el artículo 12.4 de la LOEPSF suponen un aumento equivalente en el nivel de gasto computable, y por tanto puede compensar la desviación producida en los gastos de funcionamiento.

2.- Deberán incluir en la memoria que acompañe a sus presupuestos una justificación expresa de haber elaborado y aprobado sus presupuestos con:

Una estimación de ingresos de carácter ordinario consistentes con la recaudación y la realización de derechos en los dos ejercicios anteriores

Una estimación de ingresos de carácter extraordinario que estén suficientemente fundadas, sin que se pueda hacer valer a estos efectos la mera expectativa de obtención de recursos.

En este sentido se manifiesta la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda en los informes emitidos en relación con los proyectos de presupuesto presentados por este Ayuntamiento en ejercicios anteriores, haciendo especial incidencia en la necesidad de que las previsiones iniciales de impuestos y tasas deben limitarse al importe de los padrones, derechos reconocidos y recaudación media obtenida en los dos ejercicios anteriores, según los casos, salvo que se justifique adecuadamente las mayores previsiones.

3.- La forma de calcular los derechos pendientes de cobro prevista en las bases de ejecución del Presupuesto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 193.bis del TRLRHL.

4.- El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2025 debe remitirse antes de su aprobación definitiva a la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local del Ministerio de Hacienda al objeto de someterlo a informe previo, preceptivo y vinculante, en cumplimiento del artículo 26 j) del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio

ESTADO DE INGRESOS.-.

Con carácter previo se considera necesario resaltar la importancia que adquiere una correcta elaboración del presupuesto de ingresos, Desde la intervención municipal se han realizado una serie de recomendaciones para su elaboración a fin de garantizar el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera. Entre ellas destaco la implementación del mecanismo de la no disponibilidad previsto en el artículo 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y según el cual:

"*1. La no disponibilidad de crédito se deriva del acto mediante el cual se inmoviliza la totalidad o parte del saldo de crédito de una partida presupuestaria, declarándolo como no susceptible de utilización.*

2. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

3. Corresponderá la declaración de no disponibilidad de créditos, así como su reposición a disponible, al Pleno de la Entidad".

En segundo lugar se estima necesario garantizar un control finalista de los recursos municipales. Por ello los ingresos procedentes de las prestaciones compensatorias previstas en el artículo 22.4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en los supuestos de actuaciones extraordinarias en suelo rústico, deberán sujetarse a las siguientes reglas:

1. Los recursos obtenidos se destinarán al Patrimonio Municipal de requiriéndose un informe al departamento de urbanismo en el que se constate que los gastos financiados por tales recursos entran dentro de la finalidad expresada.

2. Los créditos del presupuesto de gastos financiados con estos recursos deberán nacer en la situación de no disponibles, aplicándose el mecanismo manifestado anteriormente.

En sentido, en el momento de realizarse las propuestas de los gastos deberá emitirse informe del Servicio de Urbanismo en el que se acredite que los mismos se adecuan a los destinos que la normativa vigente establece para el Patrimonio Municipal del Suelo

Como consecuencia de la implementación del referido mecanismo de no disponibilidad de créditos se ha propuesto por el equipo de gobierno el siguiente cuadro de no disponibilidades:

GASTOS				
100	1521	62200	NUEVA CONSTRUCCIÓN	182.136,00
100	1521	62201	REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS MUNICIPALES	1.393.656,22
300	011	35900	OTROS GASTOS FINANCIEROS.	5.000,00
300	929	500	FONDO DE CONTINGENCIA	150.000,00
400	231	62601	EQUIPAMIENTOS CENTROS SOCIALES	17.000,00
600	132	150	GRATIFICACIONES PERSONAL	146.663,00
600	136	2219910	MATERIAL DE EXTINCION DE INCENDIOS	50.000,00
600	4412	2269952	LICENCIA TAXI	200.000,00
600	136	62310	EQUIPAMIENTO SERVICIO EXTINCIÓN INCENDIOS	526.170,38
700	338	21900	ALUMBRADO PÚBLICO EXTRAORDINARIO	121.000,00
750	326	48966	PROMOCIÓN UNIVERSIDAD	10.000,00
750	4312	48984	BONOS COMERCIO	80.000,00
750	432	46100	CUOTA PATRONATO TURISMO	33.000,00
900	163	22700	LIMPIEZA VIARIA	1.000.000,00
900	1532	61904	PLAN DE ASFALTADO	550.000,00
950	151	60901	OBRAS VARIAS	905.393,74
950	151	60904	REMODELACIÓN PLAZA QUINTERO BAEZ	300.000,00
950	151	60905	REMODELACIÓN PLAZA NIÑA	200.000,00
950	151	60907	URBANIZACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS BARRIADAS	600.000,00
950	151	60908	URBANIZACIÓN Y HABILITACIÓN ALMACENES MUNICIPALES	500.000,00
950	151	60909	URBANIZACIÓN ENTORNO MERCADO SAN SEBASTIÁN	450.000,00
950	151	60910	APARCAMIENTO DISUASORIO CARDEÑAS	400.000,00
950	151	60911	DEMOLICIÓN MERCADO LA MERCED	300.000,00
950	151	62201	CLIMATIZACION MERCADO SANTA FE	300.000,00
950	1532	60912	PEATONALIZACIÓN CALLE BÉJAR	150.000,00
			TOTAL	**8.570.019,34**

FUENTE FINANCIERA		
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	182.136,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	1.393.656,22
290	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCC, INSTALACIONES Y OBRAS.(PUERTO)	5.000,00
290	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCC, INSTALACIONES Y OBRAS.(PUERTO)	150.000,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	17.000,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	146.663,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	50.000,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	200.000,00
351	CONTRIBUCIONES ESPECIALES SEIS	526.170,38
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	121.000,00

290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	10.000,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	80.000,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	33.000,00
290/323	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)	1.000.000,00
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	550.000,00
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	905.393,74
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	300.000,00
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	200.000,00
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	600.000,00
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	500.000,00
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	450.000,00
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	400.000,00
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	300.000,00
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	300.000,00
290/323/599	ICIO Y TSU (PROYECTOS SINGULARES PUERTO)/PRESTACIÓN COMPENSATORIA	150.000,00
	TOTAL	**8.570.019,34**

Los ingresos corrientes suman un total de 183.772.885,15 euros. Existen previsiones de ingresos de capital por 349.650,00 euros, ascendiendo por tanto el total de ingresos por operaciones no financieras a 184.122.535,15 euros.

Con carácter general y desde un criterio de prudencia, las previsiones de ingresos deben corresponderse con la suma de los derechos reconocidos netos en el pasado ejercicio, la actualización o modificación de las ordenanzas y las nuevas liquidaciones que se deriven del incremento de la actividad económica o de la prestación del servicio de que se trate, ponderado con el porcentaje de recaudación tanto en voluntaria como ejecutiva. De este modo, debe presupuestarse conforme a un criterio de caja, para que la ejecución del presupuesto de ingresos y de gastos no dé lugar a un déficit de tesorería que influya negativamente en las magnitudes económicas del Ayuntamiento.

Este criterio es el mantenido en el artículo 26 apartado i) del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio, aplicable a aquellos ayuntamientos, como el de Huelva, que se han acogido a las medidas extraordinarias de liquidez, y en el artículo 45 del Real Decreto-ley 17/2014 para los ayuntamientos que se adhieran al compartimento del Fondo de Ordenación, por lo que es necesario cumplir lo dispuesto en este artículo.

a) Capítulo1. Impuestos directos

El capítulo primero del presupuesto de ingresos asciende a la cantidad de 62.800.703,98 euros, incrementándose un 2,05% respecto al ejercicio 2024.

Al igual que años anteriores, se incluyen las previsiones de ingresos correspondientes a la cesión de rendimientos recaudatorios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Se ha cifrado, según se indica en el informe económico-financiero, de acuerdo a los importes brutos de las entregas a cuentas del ejercicio 2024, incrementadas en un 13%, porcentaje comunicado por la Ministra de Hacienda durante la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local celebrada en el mes de julio del presente año, dado que a la fecha de hoy no ha sido comunicado por el Ministerio el importe de las entregas a cuenta para el ejercicio 2025.

Según se indica en el informe económico-financiero, respecto a las previsiones del Impuesto de Impuesto de Actividades Económicas, Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana se han basado en la media los derechos reconocidos netos de los ejercicios 2022 y 2023.

En cuanto al Impuesto de Bienes Inmuebles se ha considera el padrón del 2024, y para el caso de los bienes de naturaleza urbana, además, las nuevas liquidaciones por altas en el ejercicio 2024, y el incremento del tipo impositivo en un 15% aprobado por el Pleno.

b) Capítulo 2. Impuestos indirectos

Asciende a la cantidad de 15.478.980,66 euros, lo que supone un incremento del 13,42% en relación con el ejercicio 2024. Al igual que en el apartado anterior, se incluyen las previsiones de ingresos correspondientes a la cesión de rendimientos recaudatorios de impuestos estatales, que coinciden con las entregas a cuenta del ejercicio 2024 incrementadas en el 13%.

Respecto a la previsión del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, se ha presupuestado en base a la media los derechos reconocidos netos de los ejercicios 2022 y 2023.

Asimismo, se realiza una estimación en la cantidad de 3.470.133,33 euros, por los ingresos previstos en este impuesto derivado de la puesta en marcha del Proyecto de Hidrógeno Verde en la zona del Puerto de Huelva, que debe dar lugar a un acuerdo de no disponibilidad de créditos en el presupuesto de gastos, que irán pasando a la situación de disponibles a medida que se hagan efectivos los correspondientes ingresos.

c) Capítulo 3. Tasas, precios públicos y otros

Su importe global asciende a 21.686.407,50 euros, un 26,47% inferior a las previsiones del ejercicio 2024, manifestándose en el informe económico-financiero que la estimación de los ingresos en este capítulo se basa en la media de los derechos liquidados en los ejercicios 2022 y 2023.

Se incluyen, además, según se manifiesta en el informe económico-financiero, las estimaciones de ingresos por el establecimiento de dos nuevas tasas, la Licencia de Apertura, cuantificada en 377.072,88 euros en el estudios económico-financiero de la ordenanza fiscal, y la Ocupación del Dominio Público por Transporte con unas previsiones de 394.000,00 euros, según la cuantificación del informe económico que forma parte del expediente de contratación de "Asistencia técnica para la inspección tributaria y procedimiento sancionador por infracciones tributarias del Excmo. Ayuntamiento de Huelva".

Y por último la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos por importe de 1.735.066,67 euros derivada de la puesta en marcha del Proyecto de Hidrógeno Verde en la zona del Puerto de Huelva, que debe dar lugar, igualmente, a un acuerdo de no disponibilidad de créditos.

d) Capítulo 4. Transferencias corrientes

Se prevén ingresar 79.694.417,44 euros, un 12,34% más que en el ejercicio anterior. Destaca por su importancia, la participación en los tributos del Estado, que incluye la cantidad correspondientes a las entregas a cuenta del ejercicio 2024, según se indica en el informe económico financiero, incrementadas en un 13%, porcentaje comunicado por la Ministra de Hacienda durante la reunión de la Comisión Nacional de Administración Local.

La participación en los ingresos de la Comunidad Autónoma, que se ha incluido el mismo importe indicado por la Dirección General de Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública para el ejercicio 2024, al desconocerse a la fecha de hoy el importe que corresponde al ejercicio 2025.

En cuanto al resto de transferencias corrientes previstas se deber disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la CC.AA. y con otros entes locales, o bien, en su defecto, adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito, en tanto no se obtenga la documentación que justifique estas previsiones de ingresos.

e) Capítulo 5. Ingresos patrimoniales.

Por un importe total de 4.112.376,17 euros, disminuyendo un 33,34% respecto a las previsiones de 2024. Incluye el reparto de dividendos por 620.901,66 euros procedentes de la Sociedad Municipal de Aguas de Huelva, S.A., obtenido por la media de los dos últimos ejercicios, remitiéndose esta Intervención a los informes emitidos por la Intervención Municipal sobre este extremo.

Para la previsión de los Arrendamientos de fincas urbanas se han presupuestado 651.803,99 euros, considerándose la media de los derechos liquidados en los ejercicios 2022 y 2023.También aquí cabe reiterar que, para considerar adecuadas estas previsiones, deben fundarse en contratos o convenios que estén en vigor y hacerse constar así en el expediente de aprobación del presupuesto.

Asimismo, se estiman ingresos por “Prestaciones compensatorias en suelo no urbanizable”, por importe de 2.838.648,96 euros, que corresponde según se manifiesta en el informe económico-financiero, a proyectos urbanísticos a ejecutar en el ejercicio 2025 y que debe dar lugar a un acuerdo de no disponibilidad de créditos en el presupuesto de gastos.

f) Capítulo 6. Enajenación de inversiones reales. No se prevén ingresos en este capítulo.

g) Capítulo 7. Transferencia de capital, por importe de 349.650,00 euros, un 80,74% inferior a las presupuestadas en el ejercicio anterior. Como se indicó para las transferencias corrientes previstas, se debe disponer de un compromiso firme de aportación o un convenio firmado con la CC.AA. y con otros entes locales, o bien, en su defecto, adoptar un acuerdo plenario de no disponibilidad de crédito, en tanto no se obtenga la documentación que justifique estas previsiones de ingresos.

h) Capítulo 8. Activos financieros, por 360.000,00 euros, mismo importe que en el 2024, correspondientes a la estimación de devolución de los anticipos reintegrables al personal del Ayuntamiento.

i) Capítulo 8. Pasivos financieros, por importe de 12.293.287,83 euros, un 1,82% superior al ejercicio anterior. Se corresponde con el préstamo a formalizar con el ICO consecuencia de la adhesión del Ayuntamiento de Huelva al Fondo de Ordenación para financiar los vencimientos de dos operaciones de crédito del ejercicio 2025.

ESTADO DE GASTOS. -

En él se deben incluir, los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios. Por otro lado, la realización de gastos y la puesta en marcha de los programas presupuestarios financiados con subvenciones estará condicionada al reconocimiento del derecho o a la existencia de compromiso firme de aportación.

Su estructura se ajusta a una triple clasificación, orgánica, por programas y económica, presentando esta última separadamente los gastos corrientes y los de capital.

a) Capítulo 1. Gastos de Personal. - Por un importe total de 68.136.349,59 euros, aumentando un 6,32% respecto al ejercicio anterior. Indicar que existe correlación entre los créditos de este capítulo de gastos y el anexo de personal de la entidad local para este ejercicio económico.

Los gastos de personal deben sujetarse a las limitaciones que se establezcan en la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, en aplicación de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 90 de la LBRLR y en el artículo 27 del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que a la fecha se desconoce el contenido del proyecto de presupuesto, habría que tener en cuenta que el Gobierno mediante Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, aprobó la subida salarial de los empleados y empleadas del sector público para el ejercicio 2024 en un 2%, sobre la base

de las retribuciones ya incrementadas el año anterior, más otro 0,5% vinculado a la variación del IPCA.

Asimismo, se incluyen en este capítulo 1 los créditos derivados de la Relación de Puestos de Trabajo y Valoración de Puestos de Trabajo aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2024, y que resulta de aplicación a partir del 1 de enero de 2025.

Es tradicional que en las leyes de presupuestos generales del Estado se impongan restricciones de incremento salarial del personal de las Administraciones públicas, salvo en circunstancias extraordinarias que permiten estas subidas concretas. Así se viene estableciendo la excepción para las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo. Este adjetivo «singular», que recoge de forma reiterativa las leyes de presupuestos generales anuales, debe ser interpretado como impeditivo de que la modificación de la relación de puestos de trabajo suponga un incremento retributivo generalizado para el personal municipal por encima del límite establecido en la ley estatal de presupuestos.

En este sentido, en el informe emitido con fecha 11 de julio de 2024 por el Jefe de Personal, RR.HH. y P.R.L. se pone de manifiesto que "*..., la modificación de las retribuciones se debe a una valoración singular por la variación del contenido de los puestos. Además, no se produce una subida de todas las retribuciones de forma artificial, sino que es producto de una valoración objetiva y técnica realizada por una empresa de gran prestigio en el sector, que conlleva que haya puestos cuyas retribuciones vayan a ser inferiores a las actuales".*

En consecuencia, una vez aprobada la ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2025, o en su defecto, aprobado por el Consejo de Ministros el incremento salarial de los empleados del sector público, deberían, en su caso, realizarse los ajustes necesarios para cumplir con las posibles limitaciones que se establezcan a los gastos de personal para el citado ejercicio 202, que puede incluir la no disponibilidad de créditos.

Consta además, en el expediente, informe del Jefe de Servicio de Personal, RRHH y Prevención de Riesgos Laborales, en el que manifiesta que "*la previsión de gastos del Capítulo I de personal para el ejercicio económico del año 2025, contempla la consignación de la totalidad de las plazas ocupadas integrantes de la Plantilla de Personal y de conformidad con las instrucciones del Área de Economía y Hacienda de utilizar el criterio aplicado por la Administración General del Estado (Real Decreto 954/2018, de 27 de julio, BOE núm.184 de 31/07/2018 y Real Decreto 19/2019, de 25 de enero, BOE núm. 23 de 26/01/2019) y de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 626/2019 de 27 de diciembre, BOJA núm. 250 de 31/12/2019) la consignación del periodo durante el que se estima van a ser ocupadas las plazas vacantes en el año 2025 así como, los puestos de la nueva relación de puestos de trabajo aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 23 de julio de 2024 que se prevén van a ser ocupados*" y que "*se ha contemplado respecto al ejercicio anterior un incremento de las retribuciones del 2,5%, por criterios de prudencia al tomar con referencia la Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el "Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI ", publicada en el BOE nº 276 de 17 de noviembre de 2022, todo*

ello, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en la Ley de Presupuestos Generales del Estado del año 2025 o en normativa posterior de aplicación".

Junto con el Presupuesto debe aprobarse la plantilla del personal comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, tal y como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, "Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general." A su vez, el art. 126 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local señala que: "Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios."

Por otro lado, el artículo 103 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que "Las Corporaciones locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado", debiendo ser objeto de publicación en la sede electrónica de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Y el artículo 7 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril de Régimen de Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local dispone que "Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. La cantidad que resulte, se destinará: a) Hasta un máximo del 75 por ciento para complemento especifico; b) hasta un máximo del 30 por ciento para complemento de productividad; c) hasta un máximo del 10 por ciento para gratificaciones". Según informe del Jefe de Servicio de Personal, RRHH y Prevención de Riesgos Laborales se cumple con lo dispuesto en este artículo.

Por último, se incluye como remuneración de carácter fijo y periódico un determinado importe en concepto de productividad. Dado el carácter individual de esta retribución, deberá apreciarse en función de las circunstancias directamente relacionadas con el puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo que deben ser objeto de determinación.

b) Capítulo 2. Gasto corriente en bienes y servicios, por un importe total de 78.409.419,53 euros. Presenta un incremento del 0,51 % en relación con el ejercicio anterior. Se ha verificado por esta Intervención que están consignados todos los contratos, los compromisos adquiridos y las cantidades necesarias para atender la totalidad de la prórroga de los mismos.

En la ejecución del Presupuesto, los centros gestores deberán observar el artículo 173 del TRLRHL, que en su apartado 5 previene: "No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar ".

Respecto a los gastos contabilizados en la cuenta 413 debe procederse a su aprobación con cargo a las dotaciones del proyecto objeto de este informe, si bien, no consta que exista una dotación presupuestaria expresa para su imputación.

c) Capítulo 3. Gastos financieros.

La consignación inicial asciende a 3.119.975,61 euros, reduciéndose un 22,81% respecto al ejercicio anterior, consecuencia principalmente de la revisión a la baja de los tipos de interés variable de las operaciones de crédito vigentes. Corresponde a la consignación de créditos para atender, en su caso, intereses de operaciones de crédito, así como intereses de demora y otros gastos financieros. A tal efecto se incorpora un informe de la Tesorería Municipal acreditando que el importe de las consignaciones previstas es suficiente para cubrir los costes de la deuda financiera del propio Ayuntamiento, incluyendo el préstamo a concertar con el mecanismo de financiación Fondo de Ordenación.

d) Capítulo 4. Transferencias corrientes, por importe de 18.343.855,00 euros. Consignan las aportaciones del Ayuntamiento a sus Entes y a terceros sin contrapartida directa de los perceptores, destinadas a financiar operaciones corrientes

Respecto del ejercicio presupuestario anterior representa un incremento del 4,49%.

Se incluyen las aportaciones a las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal - Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDT y Empresa Municipal Huelva Deporte-

Respecto a las subvenciones nominativas debe justificarse la excepcionalidad y las razones de su concesión en el Plan Estratégico de Subvenciones, así como los objetivos y efectos que se pretenden.

e) Capítulo 5. Fondo de Contingencia, por importe de 400.000,00 euros, igual que en el ejercicio anterior.

Se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, al tratarse de un Ayuntamiento incluido en el ámbito subjetivo del artículo 111 del TRLRHL.

e) Capítulo 6. Inversiones reales.

La consignación inicial asciende a 14.872.471,49 euros, reduciéndose en un 12,56%, respecto a los créditos iniciales del anterior ejercicio presupuestario, debiendo tenerse en cuenta que en el ejercicio 2024 no fueron ejecutadas inversiones cuya financiación estaba prevista con la enajenación de terrenos, que no llegó a materializarse.

Constan en el anexo de inversiones las actuaciones a realizar en el ejercicio 2025 y sus fuentes de financiación.

De conformidad con el artículo 173.6 del Texto Refundido de la L.R.H.L, los créditos consignados con financiación afectada no deben ser disponibles hasta que se adquieran los correspondientes compromisos de ingreso, con el fin de mantener el equilibrio presupuestario y no deteriorar la situación de tesorería.

g) Capítulo 7. Transferencias de capital. No se consigan créditos iniciales para este capítulo.

h) Capítulo 8. Activos financieros, por importe de 360.000 euros, igual que en el 2024, que corresponden a la estimación de concesión de anticipos reintegrables al personal de la entidad.

i) Capítulo 9. Pasivos financieros, por importe de 13.133.751,76 euros, incrementándose un 19,18%, respecto al anterior ejercicio presupuestario. Se incorpora al expediente un informe de la Tesorería Municipal acreditando que el importe de las consignaciones previstas es suficiente para atender todos los vencimientos previstos.

V.- EMPRESAS MUNICIPALES

Los estados de previsión de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal (Empresa Municipal de Transporte Urbano, Empresa Municipal de Limpieza de Colegios y Dependencias Municipales, Empresa Municipal Huelva TDTL y Empresa Municipal Huelva Deporte), se encuentran nivelados. Deben aportarse los acuerdos de los Consejos de Administración aprobando los citados estados de previsión, y los programas anuales de actuación, inversiones y financiación.

De conformidad con el artículo 166 del Texto Refundido de la L.R.H.L debe incorporarse, como anexos al expediente, la documentación relativa a los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital sea titular o partícipe mayoritario la entidad local: Sociedad Municipal Aguas de Huelva, S.A. y Real Club Recreativo de Huelva, S.A.D.

VI.- CONCLUSIONES.

El proyecto de presupuesto para el ejercicio 2025 se ha elaborado sobre la base de un control exhaustivo de los ingresos y de la declaración de no disponibilidad de los créditos para los gastos financiados con ingresos cuya efectividad no se encuentra determinada a la fecha de elaboración del expediente.

Esta consideración junto con los cambios normativos en las ordenanzas fiscales que supondrán un incremento de los ingresos municipales, debe contribuir a alcanzar el objetivo de reconducir la senda de la estabilidad presupuestaria. No obstante, por esta Intervención se realizará durante la ejecución del presupuesto el seguimiento necesario a los efectos de controlar el efectivo cumplimiento de las reglas fiscales.

Se informa favorablemente el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Huelva para el ejercicio 2025, con las observaciones y salvedades expresadas a lo largo del presente informe debiéndose someterse a informe preceptivo y vinculante del Ministerio de Hacienda con carácter previo a su aprobación definitiva.

(Documento firmado electrónicamente)

GARZON NUÑEZ, AGUSTIN
Economista Municipal
19/11/2024 12:19

HURTADO GOMEZ, HILARIO
Interventor General
19/11/2024 12:42